



Biblioteca Municipal  
Establecida 1911

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 136

Lunes 11 de Junio

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 10 de Junio de 1934.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

#### Señas del semoviente

#### MIRABEL

Una potra, pelo castaño, alzada regular, edad dos años aproximadamente y pelos canos en el nacimiento del rabo.

(7=2'80 pstas.) 2249

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente:

Sentencia número 68

En la ciudad de Cáceres a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por los señores del margen, formando la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta capital y promovidos ante el mismo por don Francisco Jiménez y Jiménez, mayor de edad, labrador y vecino de Torreorgaz, apelante, representado en este Tribunal por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y dirigido por el Letrado don Domingo Martín Javato, contra doña María Román Jiménez, y no Román, como en la demanda se expresa, don Domingo Román y Román y don Benito Bermejo Vidarte, éste como marido y representante legal de doña Alfonsa Román y Román, la primera viuda y todos mayores de edad y vecinos de Torreorgaz, en concepto de herederos de don Francisco Román y Román, apelados, que no han comparecido en esta segunda instancia, hallándose representados por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de bienes reservables, pendientes dichos autos en esta Sala en virtud de apelación interpuesta por el actor contra la sentencia dictada en ellos.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que por dicha sentencia, de fecha 6 de Enero último, el Juez municipal en funciones de Primera Instancia de esta capital, absolvió a los demandados de la reclamación en su contra formulada por don Francisco Jiménez y Jiménez, sin hacer expresa condena de las costas del juicio.

Resultando: Que contra dicha sentencia interpuso apelación el demandante y admitida que le fué en ambos efectos y elevados los autos originales a esta Superioridad, con emplazamiento de las partes, se personó en tiempo y forma el apelante, siguiéndose la apelación por sus restantes trámites y habiéndose celebrado la vista correspondiente con asistencia de la defensa de aquél, que solicitó la revocación de la sentencia apelada.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia, se han observado las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Visto, siendo ponente el Ma-

gistrado, don Joaquín Domínguez de Molina.

Aceptando sustancialmente los Considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando: Además, que no habiendo reconocido los demandados la procedencia que a los bienes reclamados se les asigna en la demanda, era inexcusable en el actor la aportación de prueba cumplida de semejante extremo, de capital interés en el pleito, sin que lo haya logrado debidamente, pues la justificación, mediante testigos exclusivamente, de hechos, que, cuales los de la posesión de dichos bienes por el ascendiente común y su transmisión a los descendientes, acaecieron hace cerca de cuarenta años, cuando alguno de los declarantes sólo contaban doce o trece años de edad, y que por referirse a treinta parcelas diferentes, que se dicen resultado de división material en una partición hereditaria, con expresión de linderos y otros detalles, hacen tan difícil su recuerdo exacto, que no puede satisfacer aquella fundamental exigencia, ni por tanto, admitirse como demostración bastante de la condición que se atribuye a los bienes objeto de este litigio, sobre todo tratándose de actos que, como los de la sucesión y adjudicación por herencia de bienes inmuebles, se hacen constar ordinariamente en los correspondientes documentos particionales, consideración que acredita el indudable acierto con que en el presente caso se invoca por el Juez sentenciador el artículo mil doscientos cuarenta y ocho del Código civil; y limitada la demanda a la reclamación de bienes señalados y concretos en el expresado concepto de reservables, aunque en el demandante concurran las condiciones que, según el artículo ochocientos once del mencionado Código, dan derecho a la reserva, y toda vez que la declaración del mismo no se ha pretendido, la absolución de los demandados es obligada por la falta de justificación expuesta, pues en este caso, y dados los términos en que se ha planteado la cuestión, evidentemente no puede bastar para el éxito de la acción ejercitada, la simple concurrencia de los supuestos del artículo ochocientos once citado, si no se justifica ade-

más en forma fehaciente, el origen y consiguiente carácter reservable de los bienes determinados, que como tales se reclaman, sin que a ello opte la circunstancia de que en la súplica de la contestación a la demanda, se haya pedido subsidiariamente la declaración de que los demandados sólo están obligados a entregar los bienes que de modo auténtico se demuestre son de la aludida procedencia, pues esta petición fué formulada en defecto de la absolución pretendida en primer lugar, y, naturalmente, para el caso de que se estimara improcedente; siendo en virtud de todo ello forzosa la confirmación de la sentencia apelada, con la consiguiente y legal imposición de costas de esta apelación al apelante.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por las partes y en la sentencia recurrida y demás de aplicación.

Fallamos: Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada con fecha seis de Enero último, en los autos origen del presente rollo, por el Juez ejerciente de Primera Instancia de esta capital, y en su virtud, absolvemos a los demandados doña María Román Jiménez, don Domingo Román y Román y don Benito Bermejo Vidarte, éste como marido y representante legal de doña Alfonsa Román y Román, de la demanda que contra los mismos, en su concepto de herederos de don Francisco Román y Román, interpuso don Francisco Jiménez y Jiménez, en reclamación de determinados bienes, condenando a dicho actor en las costas de la primera Instancia del juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Joaquín Domínguez.—El Magistrado, señor Isern, votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel F. Carrascosa.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente en el mismo día de su fecha, estando el tribunal celebrando audiencia pública or-

dinaria, de que certifico.—Cáceres a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido el presente edicto en Cáceres a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Manuel F. Carras-cosa.

2261

## OBRAS PUBLICAS

### ANUNCIO

#### Subasta

Hasta las trece horas del día veinticinco del actual, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para conservación del firme de los kilómetros cuarenta y ocho al cincuenta y tres, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de sesenta mil ochocientas noventa y cuatro pesetas y ochenta céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de mil ochocientas veintisiete pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, 4, el día treinta del corriente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de 6 de Abril de 1929 («Gaceta» del 12) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la junta creada por Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre

retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirse no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cáceres, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(121=48'40 pstas.) 2223

## Juzgados

### ARROYO DEL PUERCO

#### Edicto

Don Antonio Martín Tostado, Juez municipal de Arroyo del Puerco.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Ayuntamiento de esta villa, contra don Francisco Cortés Solís, por negarse a pagar el importe del lucido de una casa de su propiedad, importante en cincuenta y ocho pesetas y diez céntimos; se saca a pública subasta, la siguiente finca:

La mitad de una casa proindivisa, sita en calle de Olleros, número trece, la que consta de un solo piso sin corral, y mide toda ella una superficie de seis metros de latitud, por doce de longitud próximamente, y linda entrando en ella, por derecha, con casa de don Diego López Escaderino; izquierda, con otra de los herederos de doña Rosa Marín de Sobremontes, y espalda, con otra de dichos herederos; tasada la mitad de referida casa en setecientas cincuenta pesetas (750 pesetas).

La subasta tendrá lugar al siguiente día de transcurrido veinte del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Arroyo del Puerco a seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Martín Tostado.—Por su mandado, Joaquín Galán.

(50=20 pstas.) 2259

### HERVAS

#### Edicto

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas, seguidos contra Pedro Sánchez Barragán, vecino de esta villa, sobre lesiones causadas al niño Francisco Campo Valle; se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, del inmueble siguiente:

La mitad indivisa de una casa, en el casco de esta villa, sita en la plaza de González y Fiori, señalada con el número cuatro, cuya mitad corresponde a la trasera de la misma, y se compone de planta baja y un piso; que linda por la derecha, con Juan Campos Sánchez; por la izquierda, con Inés Majadas, y por la Espalda, con corral de Concejo. Justipreciada en trescientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, el día dos de Julio próximo, a las once horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinticinco por ciento del valor que sirve de tipo para esta subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; y

Que esta subasta se anuncia sin suplir previamente los títulos de propiedad, debiendo observarse, en su consecuencia, lo dispuesto en la Ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Bautista Herrero.—El Secretario licenciado, Eduardo Zamora.

(58=23'20 pstas.) 2228

### BROZAS

#### Edicto

En providencia dictada por el señor Juez Municipal suplente, don Casto Cancho Peña, en los autos que se siguen en este Juzgado, como ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador, don Angel Amarilla, en representación de don Teodoro Garlito Martínez, contra don Marcelino Gómez Galán, sobre pago de ciento cincuenta y seis pesetas de principal, más por ciento cincuenta para costas, se saca a tercera subasta, sin sujeción a tipo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, la casa número trece de la calle de Cipriano Cabrera, de esta villa, que consta de dos pisos y varias dependencias, cuyo valor ha sido tasado en mil quinientas pesetas, debiendo celebrarse este remate el día veintiséis del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para cuantos quieran interesarse en dicha subasta, haciendo constar que se carecen de títulos de propiedad.

Dado en Brozas a dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Cristos Cancho.—El Secretario, M. Rodríguez.

(39=15'60 pstas.) 2265

### PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez Municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que el día treinta del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que después se describe, embargada a Leandro Garzón Mateos, vecino de Arroyomolinos de la Vera, en el juicio verbal civil, seguido en su contra a instancia de don Félix Sánchez Alvarez, sobre pago de cantidad, cuya finca con su tasación es la siguiente:

Finca en término de Arroyomolinos de la Vera

Un olivar al Coscadillo, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiareas; que linda por Saliente, con finca de Félix Tierno; Mediodía y Norte, con calleja, y Poniente, con finca de Jorge Rivera; carece de inscripción; tasada en cinco mil pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación; que no se ad-

mitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad.

Dado en Plasencia a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Lorenzo Espada.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

(44=17'60 pstas.) 2227

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Cabezuela del Valle, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca embargada a don Lucas Domínguez Cuesta, para pago de sus honorarios al perito don Esteban Sánchez Pérez, que con su tasación, es la siguiente:

Un cercado con mata de roble, al sitio del Cerro, en término de Cabezuela del Valle, de cabida dos hectáreas; linda al Norte y Oeste, con finca de Juan Rodríguez Blázquez; Sur, con otra de Juan Francisco Muñoz Garzón, y Este, con otra de Arsenio Muñoz González; tasada en mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mismas; los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

(45=18 pstas.) 2224

Alcaldías

CAÑAVERAL

Extracto de los acuerdos del Ayuntamiento en el último mes de Mayo.

En cumplimiento del número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios municipales, el que suscribe de este de Cañaveral, formaliza dicho extracto:

Sesión del 5 de Mayo.—Concurren todos los Concejales, menos el señor Sánchez Llanos, y preside don Eulogio Redondo Bermejo. Se aprueba la anterior acta del arqueo último y la distribución mensual de fondos del mes. Siguen estos acuerdos: Aprobación gastos de Obras Públicas

de la anterior semana, importante 483 pesetas y se paguen del capítulo 11, artículo 3.º

Se acuerda al pago de 80 pesetas, que al agente en Cáceres pagó por saca y embalaje de arboles para la fiesta de este año.

Se da cuenta de una instancia de Cipriano Egido, solicitando una parce a de terreno y que pase a informe.

Se da cuenta de la de dietas y gastos del Delegado gubernativo, impugnándola por contener excesos de 282 pesetas, quedando en 253'40 pesetas y que se conteste así al Gobierno Civil de la provincia.

Se concede de acuerdo al informe favorable de la Comisión de Policía Urbana, una parcela de terreno al Cardal, al vecino Pedro Rincón Egido, de acuerdo a la regla 1.ª del artículo 85 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del 12 de Mayo.—Concurren los mismos concejales que a la anterior y la preside el mismo señor Redondo Bermejo.

Se aprueba la anterior y correspondencia oficial.

Se aprueban los gastos de Comisión del Alcalde y Secretario, llamados por el Delegado del Trabajo el 9 último con patronos y obreros.

Se acuerda pagar los gastos de Comisión del Ayuntamiento de esta fecha al Juzgado de Garrovillas y locomoción.

Se acuerda que si hay empresa para la Novillada de la Romería de Cabezón, se pida la plaza por el Alcalde, como requisito preciso.

Se acuerda nombrar agente ejecutivo para el cobro de los atrasos o descubiertos que existen a favor del Municipio, al vecino de Cáceres, don Siro Blasco Olleros y auxiliar del mismo a don Justo Guerra Puerto.

Sesión del 22 de Mayo supletoria de la del 19.—Concurren cuatro concejales y la preside el mismo señor Redondo.

Se aprueba la anterior y correspondencia.

Se aprueba la relación de Obras Públicas del 7 al 12 importante 503 pesetas y la del 13 al 19 importante 125 pesetas y que se pague del capítulo 11, artículo 3.º

Se acuerdan diversos pagos de la semana abonándose en cuenta al Recaudador municipal don José Luceño, que les anticipó.

Se aprueba la prórroga otorgada por la señora viuda de J. Rovira para el pago del último plazo de una máquina de escribir.

Queda enterada la Corporación de haberse concedido por la Excelentísima Diputación provincial 300 pesetas como subvención para la crisis de paro, en virtud de la petición que antes se le hizo.

Se aprueba la liquidación que presenta la Recaudación municipal con el vecino don Donato Flores, en virtud de revisión de precios de acogimiento de ganados que hizo ante el Jurado Mixto de la Propiedad Rústica, resultando que haya que devolverle 622 pesetas, cuyo crédito se abrirá en una habilitación o presupuesto próximo.

Se acuerdan las Bases para el concurso de provisión de la plaza 2.ª de Médico titular en ésta, determinándose sea por concurso restringido de méritos entre Médicos en propiedad y que la selección de aspirantes la haga el Inspector provincial de Sanidad.

Se deniega la petición del vecino don José Domínguez, para que se le elimine del pago del 2.º semestre de pastos del forestal de 1932 33

Se levanta la sesión sin reclamaciones.

Extraordinaria del día 22 de Mayo.—Concurren todos los Concejales menos el Sr. Sánchez Llanos.

Se ocupa la Corporación del único acuerdo de la convocatoria o sea cumplir una orden del Juzgado de Instrucción de Garrovillas, sobre ofrecimiento del procedimiento que se sigue por resultas de la visita de Inspección, como trámite exigido por el artículo 109 de la Ley de procedimiento y se acuerda que no haya lugar a tomar parte en el procedimiento, porque no se aprecia perjuicio alguno para el Municipio según se dijo al contestar el pliego de cargos y que se impugnaba el procedimiento por los fundamentos legales que se consignan.

Se levanta la sesión sin reclamaciones.

Sesión ordinaria del 28 de Mayo supletoria de la del 26 idem.—Concurren los mismos seis Concejales y la preside el mismo señor Redondo.

Se aprueba el acta anterior y despacho de la correspondencia.

Se aprueba la relación de gastos del 21 al 26 del mes de la referencia importante 123'50 pesetas pagándose del capítulo 11, artículo 3.º

Se aprueba la cuenta del primer trimestre que rinde el Depositario don Gregorio Redondo Martín, importando el cargo 25.010'09 pesetas; data: 23.261'72 pesetas, y la existencia de pesetas 1.748'37.

Se da cuenta y aprueba la renuncia que del cargo de Médico titular interino presentó don Emilio Alonso Martín, por traslado, y se nombra para su desempeño accidental al que desempeña la del primer Distrito don Telesforo Merchán Martín.

Se levantó la sesión sin reclamaciones.

Concuerda este extracto con los originales.

Le expido para su remisión al BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del precepto reglamentario invocado, habiéndose fijado otro en el tablón de edictos.

Lo visa el señor Alcalde en Cañaveral a 5 de Junio de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Marugán.—Visto bueno, el Alcalde, Félix Gutiérrez. 2244

CASAS DE DON GOMEZ Anuncio

Confecionado nuevamente por la Junta de su seno el Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de exposición y tres días más, podrán entablar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo; basando sus instancias en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, advertidos de que no fundándose en dichos hechos no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Casas de Don Gómez, 2 de Junio de 1934.—El Alcalde, Olegario Mateos. 2196

TORREQUEMADA

Edicto

Confecionado el repartimiento General de Utilidades para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de basarse en razones precisas y concretas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna clase de reclamación por justa que sea.

Torrequemada, 2 de Junio de 1934.—El Alcalde, Juan Martín. 2191

GUADALUPE

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Comadrona titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia el concurso para su provisión en propiedad, por treinta días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el derecho de las solicitantes, todos ellos debidamente reintegrados.

Guadalupe, 29 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Manuel Sierra. 2176

GARGANTILLA

Apéndice al Amallaramiento

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este pueblo para el año 1935, el apéndice a la primera parte del amallaramiento en que se comprenden las alteraciones que ha sufrido la riqueza rústica y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de referido año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna por justas que sean.

Gargantilla a 25 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Fidel Núñez. 2198

# Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Marzo

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS					
					En más.		En menos.			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.		
<b>GASTOS</b>										
Capítulo 1.º	Obligaciones generales.....	8.454		1.685	69	»		6.768	31	
» 2.º	Representación municipal.....	300		240		»		60		
» 3.º	Vigilancia y seguridad.....	»		»		»		»		
» 4.º	Policía urbana y rural.....	5.050		657	35	»		4.392	65	
» 5.º	Recaudación municipal.....	500		»		»		500		
» 6.º	Personal y material de oficinas ..	8.343		1.626	40	»		6.716	60	
» 7.º	Salubridad e higiene.....	3.845		50		»		3.795		
» 8.º	Beneficencia.....	5.162		731	35	»		4.430	65	
» 9.º	Asistencia social.....	200		»		»		200		
» 10.	Instrucción Pública.....	4.100		1.573		»		2.527		
» 11.	Obras Públicas.....	5.420		2.418	15	»		3.001	85	
» 12.	Montes.....	1.800		»		»		1.800		
» 13.	Fomento de los intereses comunales.....	300		»		»		300		
» 14.	Servicios municipalizados.....	»		»		»		»		
» 15.	Mancomunidades.....	»		»		»		»		
» 16.	Entidades menores.....	»		»		»		»		
» 17.	Agrupación forzosa de Municipios.....	»		»		»		»		
» 18.	Imprevistos.....	1.000		340	68	»		659	32	
» 19.	Resultas.....	8.101	70	1.728	20	»		6.373	50	
TOTALES DE GASTOS.....		52.575	70	11.050	82	»		41.524	88	
<b>INGRESOS</b>										
Capítulo 1.º	Rentas.....	255		454	42	»	199	42	»	
» 2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....	9.100		5.274		»		3.826		
» 3.º	Subvenciones.....	»		»		»		»		
» 4.º	Servicios municipalizados.....	»		»		»		»		
» 5.º	Eventuales y extraordinarios.....	2.294		2.316	50	»	22	50	»	
» 6.º	Arbitrios con fines no fiscales.....	»		»		»		»		
» 7.º	Contribuciones especiales.....	»		»		»		»		
» 8.º	Derechos y tasas.....	2.090		221	25	»		1.868	75	
» 9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	662		107	50	»		554	50	
» 10.	Imposición municipal.....	16.925		150		»		16.775		
» 11.	Multas.....	100		»		»		100		
» 12.	Mancomunidades.....	»		»		»		»		
» 13.	Entidades menores.....	»		»		»		»		
» 14.	Agrupación forzosa de Municipios.....	»		»		»		»		
» 15.	Resultas.....	25.642	69	18.745	19	»		6.897	50	
TOTALES DE INGRESOS.....		57.068	69	27.268	86	»	221	92	30.021	75
Existencia en Caja.....		»		16.218	04	»		»		
Totales iguales a los de gastos.....		»		11.050	82	»		»		

Tejeda de Tiétar, 25 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Santos Moreno.—El Secretario Interventor, Florencio Suárez.

2163

## CACERES

Antonio Canales González, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: A todos los vecinos y hacendados forasteros obligados a contribuir en el Repartimiento General de Utilidades para 1934, presenten, si ya no lo hubieran realizado, la declaración jurada correspondiente dentro del plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bien entendido, que el que no cumplimente este requisito, sufrirá en su cuota contributiva un aumento del 10 por 100, a tenor de lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 478 del vigente Estatuto Municipal.

Cáceres, 7 de Junio 1934.—Antonio Canales.

2253

## FRESNEDOSO DE IBOR

### Anuncio

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se anuncia por el presente a fin de que por los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios puedan presentar sus solicitudes para su provisión con carácter interino, en el plazo de quince días, acompañadas de los documentos que previene el artículo 34 del Reglamento de funcionarios municipales.

Fresnedoso de Ibor a 6 de Junio de 1934.—El Alcalde, Juan Sánchez.

2252

## ROMANGORDO

En tanto toma posesión el Secretario propietario nombrado por este Ayuntamiento, se anun-

cia a concurso la Secretaría del mismo, para ser provista interinamente entre individuos del Cuerpo correspondiente, pudiendo ser solicitada durante quince días, y advirtiéndose que el sueldo con que se halla dotada la plaza, es de 2.600 pesetas anuales.

Romangordo, 28 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez

2250

## CASILLAS DE CORIA

### Anuncio

Aprobado por la excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante él puedan hacer cuantas reclamaciones crean justas los comprendidos en el mismo.

Casillas de Coria, 4 de Junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Martínez.

2243

## MONTANCHEZ

Vacante de Encargado del reloj de la villa

Hallándose vacante por defunción del que la venía desempeñando, la plaza de Encargado del reloj de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, la cual deberá proveerse mediante concurso, por acuerdo del Ayuntamiento y de conformidad con el Reglamento de subalternos del mismo, se hace público para que durante el plazo de 30 días hábiles, puedan solicitarla aquellos que reúnan las condiciones exigidas, las cuales acreditarán debidamente.

Montánchez a 30 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Tirso Lozano.

2248

Imprenta de la Diputación—CACERES